Naciones Unidas A/C.3/65/L.47

Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 68 c) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[1], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[1], la Convención sobre los Derechos del Niño[2] y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[3],

Observando el examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea, que se llevó a cabo en diciembre de 2009, y esperando que ese examen aliente la participación de la República Popular Democrática de Corea

[1] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.
[3] Ibíd., vol. 1249, núm. 20378.

Se ruega reciclar

en los esfuerzos de cooperación desplegados a nivel internacional en el ámbito de los derechos humanos a fin de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Recordando las observaciones finales de los órganos de supervisión creados en virtud de los cuatro tratados en los que es parte la República Popular Democrática de Corea,

Observando con aprecio la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud para mejorar la situación del país en materia de salud y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la calidad de la educación de los niños,

Observando la decisión de reanudar, a pequeña escala, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

Recordando sus resoluciones 60/173, de 16 de diciembre de 2005, 61/174, de 19 de diciembre de 2006, 62/167, de 18 de diciembre de 2007, 63/190, de 18 de diciembre de 2008, y 64/175, de 18 de diciembre de 2009, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/10, de 16 de abril de 2003[4], 2004/13, de 15 de abril de 2004[5], y 2005/11, de 14 de abril de 2005[6], la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006[7], y las resoluciones del Consejo 7/15, de 27 de marzo de 2008[8], 10/16, de 26 de marzo de 2009[9], y 13/14, de 25 de marzo de 2010[10], y teniendo presente la necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Observando que la República Popular Democrática de Corea no estuvo de acuerdo en que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos hicieran un estudio sobre la situación alimentaria en el país,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea[11], lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la

---

[4] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

[5] Ibíd., 2004, *Suplemento núm. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

[6] Ibíd., 2005, *Suplemento núm. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

[7] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/61/53), cap. II, secc. B.

[8] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II.

[9] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/64/53), cap. II, secc. A.

[10] Ibíd., *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/65/53), cap. II, secc. A.

[11] A/65/364.

situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 64/175[12],

Observando la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

Tomando nota con aprecio de la reciente reunificación de familias separadas de ambos lados de la frontera, que es una urgente preocupación humanitaria para todo el pueblo coreano, y esperando que la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea concluyan cuanto antes los arreglos necesarios para la reunificación de familias en mayor escala y de forma periódica,

1. *Expresa su muy honda preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, que incluyen:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, incluidas las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos y la existencia de un gran número de campos de reclusión y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) Imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, incluso con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

iii) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes o la pena de muerte, y, a este respecto, la Asamblea insta a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a mejorar la situación de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951[13] y su Protocolo de 1967[14] en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;

iv) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, del derecho a la privacidad y de la igualdad de acceso a la información, por medios como la persecución de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar

[12] A/65/391.
[13] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.
[14] Ibíd., vol. 606, núm. 8791.

parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;

v) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las personas que pertenecen a grupos especialmente expuestos, como las mujeres, los niños y las personas de edad;

vi) Violaciones continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la trata de mujeres con fines de prostitución o matrimonio forzoso, el tráfico clandestino de mujeres, los abortos forzosos, la discriminación basada en el género, inclusive en la esfera económica, y la violencia de género;

vii) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y a ese respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que vuelven o son repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley[15];

viii) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos;

ix) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva, el derecho a la huelga definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[1], y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, definida en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño[2];

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a brindar cooperación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a reconocer su mandato, a pesar de haber sido renovado por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 7/15[8], 10/16[9] y 13/14[10];

c) La negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar las recomendaciones con que está de acuerdo tras el examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos, y lamenta que hasta la fecha no se hayan tomado medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el documento final;

---

[15] Véase CRC/C/PRK/CO/4.

2. *Reitera su muy honda preocupación* porque siguen sin resolverse cuestiones de interés internacional relacionadas con secuestros bajo la forma de desaparición forzada, que violan los derechos humanos de los ciudadanos de otros países soberanos, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones, en particular mediante los conductos existentes y de forma transparente, y garantice el retorno inmediato de las personas secuestradas;

3. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, causada en parte por frecuentes desastres naturales, agravada por una mala asignación de los recursos, que no se destinan a satisfacer las necesidades básicas, y las crecientes restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica, sobre todo entre los grupos más vulnerables, las mujeres embarazadas, los lactantes y las personas de edad, que, pese a algunos logros, sigue afectando al desarrollo físico y mental de un porcentaje importante de niños y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas, en cooperación, siempre que proceda, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

4. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de su mandato, pese a las limitaciones de acceso a la información;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete cabalmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos antes mencionadas, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen periódico universal y los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

c) Combata las causas subyacentes de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas, y se asegure de que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados del país o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo;

d) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, incluso garantizándole acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

e) Participe con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Alta Comisionada viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y haga lo posible por aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal a cargo del Consejo de Derechos Humanos;

f) Brinde su cooperación a la Organización Internacional del Trabajo con miras a mejorar significativamente los derechos de los trabajadores;

g) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

h) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, garantice el acceso a una alimentación adecuada y aplique políticas de seguridad alimentaria, incluso mediante la agricultura sostenible;

i) Mejore la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo a fin de que puedan contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular acelerando los progresos hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con los procedimientos internacionales de vigilancia y evaluación;

6. *Decide* seguir examinando, en su sexagésimo sexto período de sesiones, la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones.